

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Planificación e Investigación
25 SEI. 1987
Recibido por: *[Signature]*

INFORME No 010-87/AGN-OAJ

Lima, 25 de Setiembre de 1987

A : Sr. ALBERTO ROSAS SILES
Jefe (e) del Archivo General de la Nación
DE : Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : ALCANCES DEL DECRETO SUPREMO No 010-87-JUS
REF. : Informe No 074-87/AGN-OPI *(La ref. 074-87/AGN-OPI en Archivo OAJ)*

En relación al asunto de la referencia, tengo a bien elevar a Ud. el siguiente informe :

1. El Decreto Supremo No 010-87-JUS que declara en esta do de emergencia al Archivo General de la Nación y a los Archivos Departamentales de Tacna, Piura, Huánuco, Cuzco, Arequipa y Cajamarca en la parte resolutive, Artículo 2º especifica la exoneración de conformidad con el Artículo 40, inciso b) del Decreto legislativo 398, Ley de Presupuesto para 1987.

En tal sentido la exoneración de los requisitos de licitación pública y concurso público de méritos, solo rige para lo que especifica el indicado Artículo 2º del Decreto Supremo de emergencia, el mismo que no incluye alquiler, ni compra de locales.

2. Por otro lado es preciso indicar que el Decreto Supremo de emergencia de conformidad con el Artículo 40, inciso b) de la referida Ley de Presupuesto tiene vigencia hasta la culminación del estudio, obra o equipamiento. Esto significa mientras dure el estado de emergencia y hasta cuando éste sea superado de acuerdo a las medidas adoptadas para tal fin.
3. Por tanto, esta Jefatura (e) coincide en todos los puntos expuestos por la Oficina de Planificación en su Informe No 074-87/AGN-OPI.

Es cuanto informo a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,

c.c. OPI

AGN/OAJ
AMN/vms#.

[Signature]
Dra. Aida Mendoza Navarro
Jefe (e)
Oficina de Asesoría Jurídica